

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 324/2015.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión(es) Permanente(s) de Economía, Planificación y
Desarrollo

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de
la República Dominicana.

Referencia. : Oficio No. 01337, de fecha 24 de agosto del 2015
(Expediente No. 02390-2015-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de los Proyectos de Ley:

PRIMERO : Se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto la organización, composición y delimitación de las regiones únicas de planificación en el territorio nacional, con la finalidad de propiciar un mejor desarrollo a escala nacional, regional y local, orientado las políticas, planes programas y proyectos de inversión pública para asegurar un desarrollo local sostenible y una mayor cohesión territorial.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por el Sr. Felix Ramón Bautista Rosario Senador de la República por la Provincia San Juan de la Maguana, en fecha 29 de julio del 2015.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- c) La Ley No. 496-06, del 28 de diciembre del 2006, Que Crea La Secretaría De Estado De Economía, Planificación Y Desarrollo (Seepyd)
- d) La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre del 2006, Ley De Planificación E Inversión Pública
- e) La Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
- f) La Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, De Función Pública Y Crea La Secretaria De Estado De Administración Pública.
- g) La ley No. 1-12, del 25 de enero del 2012, Que Establece La Estrategia Nacional De Desarrollo 2030.
- h) La Ley No. 247- 12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.
- i) El Decreto No. 710-04, del 30 de julio del 2004, Que Modifica El Artículo 46 del Decreto No. 685-00, que define las Regiones de desarrollo en que se divide administrativamente La Republica Dominicana y establece una nueva Regionalización del país.

- j) El Decreto No. 231-07, del 19 de abril del 2007, Que Establece El Reglamento Orgánico Funcional De La Secretaria De Estado De Economía, Planificación Y Desarrollo.
- k) El Decreto No. 493-07, del 30 de agosto del 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 de la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. Hemos observado en el proyecto de ley que los vistos que son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar su proyecto de ley, no cumple con los criterios establecidos en la técnica Legislativa para su elaboración por lo que recomendamos que se tome en cuenta ciertos parámetros tales como : la identificación precisa de la norma jurídica, su nombre correcto, numeración y fecha de entrada en vigencia, en cuanto a su presentación la misma debe ser ordenada según la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ella respetando la cronología de la misma, en tal sentido, hemos observado que los antecedentes legales no presentan la estructura que se recomienda, por lo tanto, sugerimos realizar una readecuación a través de la siguiente redacción alterna:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Vista: La Ley No. 496-06, del 28 de diciembre del 2006, Que Crea La Secretaría De Estado De Economía, Planificación Y Desarrollo (Seepyd)

Vista: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre del 2006, Ley De Planificación E Inversión Pública.

Vista: La Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, De Función Pública Y Crea La Secretaria De Estado De Administración Pública.

Vista: La ley No. 1-12, del 25 de enero del 2012, Que Establece La Estrategia Nacional De Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No. 247- 12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

Vista: El Decreto No. 710-04, del 30 de julio del 2004, que Modifica el artículo 46 del Decreto No. 685-00, que define las Regiones de desarrollo en que se divide administrativamente La Republica Dominicana y establece una nueva Regionalización del país.

Visto: El Decreto No. 231-07, del 19 de abril del 2007, Que Establece El Reglamento Orgánico Funcional De La Secretaria De Estado De Economía, Planificación Y Desarrollo.

Visto: El Decreto No. 493-07, del 30 de agosto del 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 de la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública”

2. Hemos observado que el proyecto de Ley se maneja con los incisos en literales, sin embargo debemos señalar que el acápite que técnicamente representa un apartado que sirve para enunciar cuestiones sujetas o alcanzadas por una disposición legal, ya sea dentro de un artículo o de un párrafo, para mantener la homogenización de los criterios técnico utilizado en la Constitución de la República, sugerimos que sean sustituidos por numerales.

Es oportuno señalar que en la estructura del proyecto establece un cuadro temático que establece las provincias y municipios, sin embargo debemos señalar que la ley debe ordenarse sistemáticamente de acuerdo a las recomendaciones de la Técnica Legislativa,

el desglose de las normas y su agrupamiento en distintos niveles depende de la extensión del texto de la ley y de su complejidad. Por lo que sugerimos que la estructura sistemática de la norma sea: Capítulo/ Secciones /Artículos/ Párrafos/Numerales; en tal sentido sugerimos se cambie el cuadro por un artículo que diga de la siguiente manera:

“Artículo 7. Delimitación del territorio nacional en regiones únicas de planificación. La regionalización del país en términos de planificación, de articulación, operativos y de formulación de las políticas públicas, se estructurará en cinco regiones conformadas por sus respectivas provincias y municipios, de la siguiente manera:

1. REGION CIBAO NORTE: con sus provincias:

a) Dajabón. Con su ciudad Dajabón(Cabecera) y sus municipios:

- 1) Loma de Cabrera
- 2) Partido
- 3) Restauración
- 4) El Pino

b) Monte Cristi. Con su ciudad San Fernando de Monte Cristi. (Cabecera) y sus municipios:

- 1) Castañuelas
- 2) Guayubín
- 3) Las Matas de Santa Cruz
- 4) Pepillo Sal cedo
- 5) Villa Vásquez

c) Santiago Rodríguez. Con su ciudad San Ignacio de Sabaneta (Cabecera) y sus municipios:

- 1) Villa los Almácigos
- 2) Monción

d) Valverde. Con su ciudad Santa Cruz de Mao (Cabecera) y sus municipios:

- 1) Esperanza
- 2) Laguna Salada

e) Puerto Plata. Con su ciudad San Felipe de Puerto Plata (Cabecera) y sus municipios:

- 1) Altamira
- 2) Guanatico
- 3) Imbert
- 4) Los Hidalgos
- 5) Luperón
- 6) Sosúa
- 7) Villa Isabela
- 8) Villa Montellano

f) Santiago. Ciudad Santiago de los Caballeros. (Cabecera) y sus municipios:

- 1) Bisonó
- 2) Jánico
- 3) Licey al Medio
- 4) San José de la Matas
- 5) Tamboril
- 6) Villa González
- 7) Puñal

8. Sabana Iglesia

g) Espaillat. Ciudad Moca. (cabecera) y sus municipios:

- 1) Cayetano Germosén
- 2) Gaspar Hernández
- 3) Jamao al Norte

2. REGION CIBAO CENTRAL. Con sus provincias:

a) María Trinidad Sánchez. Ciudad Nagua (cabecera) y sus municipios:

- 1) Cabrera
- 2) El Factor
- 3) Rio San Juan

b) Samaná. Ciudad Santa Bárbara de Samaná (cabecera) y sus municipios

- 1) Sánchez
- 2) Las Terrenas

c) Hermanas Mirabal. Ciudad Salcedo. (cabecera) y sus municipios:

- 1) Tenares
- 2) Villa Tapia

d) Duarte. Ciudad San Francisco de Macorís. (cabecera) y sus municipios:

- 1) Arenoso
- 2) Castillo
- 3) Pimentel
- 4) Villa Riva

- 5) Las Guáranas
 - 6) Eugenio María de Hostos
 - e) **La Vega.** Ciudad Concepción de La Vega. (cabecera) y sus municipios:
 - 1) Constanza
 - 2) Jarabacoa
 - 3) Jima Abajo
 - f) **Monseñor Nouel.** Ciudad Bonaó (Ciudad cabecera) y sus municipios:
 - 1) Maimón
 - 2) Piedra Blanca
 - g) **Sánchez Ramírez.** Ciudad Cotuí (cabecera) y sus municipios:
 - 1) Cevicos
 - 2) Fantino
 - 3) La Mata
3. **REGION METROPOLITANA:** con sus provincias:
Distrito Nacional (Santo Domingo de Guzmán)
- a) **Monte Plata.** Ciudad de Monte Plata (cabecera) y sus municipios:
 - 1. Bayaguana
 - 2. Sabana Grande de Boyá
 - 3. Yamasá
 - 4. Peralvillo.
 - b) **San Cristóbal.** Con sus ciudad San Cristóbal(Cabecera) y sus municipios:

1. Sabana Grande de Palenque
2. Bajos de Haina
3. Cambita
4. Garabitos
5. Villa Altagracia
6. Yaguatae
7. San Gregorio de Nigua
8. Los Cacaos

c) **San José de Ocoa.** Con sus ciudad San José de Ocoa (cabecera) y sus municipios:

1. Sabana larga
2. Rancho Arriba

d) **Peravia.** Con su ciudad Baní (cabecera) y sus municipio:

1. Nizao.

e) **Santo Domingo.** Con su ciudad Santo Domingo Este. Con sus municipios:

1. Santo Domingo Este
2. Santo Domingo Oeste
3. Santo Domingo Norte.
4. San Antonio de Guerra
5. Los Alcarrizos
6. Boca Chica
7. Pedro Brand

4.REGION ESTE. con sus provincias:

a) **San Pedro de Macorís.** Con su ciudad San Pedro de Macorís.

1. Los Llanos
2. Ramón Santana
3. Consuelo
4. Quisqueya
5. Guayacanes

b) **La Romana.** Con su ciudad la Romana. (cabecera) con sus municipios:

1. Guaymate
2. Villa Hermosa.

c) **La Altagracia.** Con su ciudad Salvaleón de Higuey. (Cabecera) con sus municipios:

1. San Rafael del Yuma.

d) **El Seibo.** Con su ciudad Santa Cruz de el Seibo.(cabecera) con sus municipio:

1. Miches

e) **Hato Mayor.** Con su ciudad Hato Mayor del Rey. Con sus municipios:

1. Sabana de la Mar.
2. El Valle.

5. **REGION SUR-OESTE** con su provincias:

a) **Elías Piña.** Con su ciudad Comendador (cabecera) con sus municipios:

1. Bánica
2. El Llano
3. Hondo Valle
4. Pedro Santana
5. Juan Santiago

b) **San Juan.** Con su ciudad San Juan de la Maguana. (cabecera).

1. Bohechío
2. El Cercado
3. Juan de Herrera
4. Las Matas de Farfán
5. Vallejuelo

c) **Azua.** Con su ciudad Azua de Compostela. (cabecera) y sus municipios:

1. Las Charcas
2. Las Yayas de Viajama
3. Padre las Casas
4. Peralta Sabana Yegua
5. Pueblo Viejo
6. Tábara Arriba Guayabal
7. Estebanía

d) Barahona. Con su ciudad Santa Cruz de Barahona (cabecera) y sus municipios:

1. Cabral
2. Enriquillo
3. Paraíso
4. Vicente Noble
5. El Peñón
6. La Ciénaga
7. Fundación
8. Las Salinas
9. Polo
10. Jaquimeyes

e) Baoruco con su ciudad Neiba (cabecera) y sus municipios:

1. Galván
2. Tamayo
3. Villa Jaragua
4. Los Ríos

f) Independencia. Con su ciudad Jimaní (cabecera) y sus municipios:

1. Duvergé
2. La Descubierta
3. Postrer Río
4. Cristóbal
5. Mella

g) **Pedernales**. Con su ciudad Pedernales (cabecera) y sus municipios:

1. Oviedo.

Impacto de la Vigencia

El proyecto de Ley tiene su fundamento en la Constitución de la República en su artículo 193. Principios de Organización territorial que establece: “que la República Dominicana es un Estado unitario, cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, su identidad nacional y sus valores culturales. La organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad, política, administrativa, social y economía”.

Es oportuno señalar que atendiendo a ese mandato la ley No. 1-12, del 25 de enero del 2012, Que Establece La Estrategia Nacional De Desarrollo 2030, establece en su artículo 14 lo siguiente: “Artículo 14. Cohesión Territorial.- En el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región”. En ese sentido la ley a través de sus objetivos generales establece el fortalecimiento de las capacidades de la planificación del ordenamiento territorial en todos los niveles de la administración pública y la definición para todas las instancias en un marco común de Regiones Únicas de Planificación sobre la base de las características culturales y socio-ambientales del territorio, que permita una mejor planificación y gestión de las políticas públicas y una distribución de los recursos públicos que disminuya las disparidades del desarrollo regional.

En tal sentido el proyecto de ley busca garantizar el cumplimiento de la cohesión territorial, organizando la composición y delimitación de las regiones únicas de planificación en el territorio nacional, con la finalidad de propiciar un mejor desarrollo a escala nacional, regional y local orientando las políticas, planes, programas y proyectos de inversión pública para asegurar un desarrollo local sostenible y una mayor cohesión territorial.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

RC/WF